

PROCEDIMIENTO

Régimen de información de operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados. **Resolución General N° 2.032 y su modificatoria (B.O. : 17/04/06)**

GENERALIDADES

Tipo de Régimen:

- Régimen de Información.

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 1°](#)

Operaciones a informar:

- Operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Vehículos automotores:
 - Precio de Transferencia: Mayor o igual a \$ 30.000
 - b) Motovehículos:
 - Precio de Transferencia: Mayor o igual a \$ 8.000

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 2°](#)
[R. G. N° 2.032, Anexo I](#)

Sujetos Obligados a actuar como Agentes de Información:

- Personas físicas,
- Sucesiones indivisas, y
- Personas jurídicas,
- que en forma habitual realicen -por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros- las operaciones mencionadas en el punto anterior.

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 3°](#)
[R. G. N° 2.032, Anexo I](#)

Formalidades:

- Empadronamiento a través del servicio “REGISTRO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS USADOS”

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 4°](#)

Sanciones:

Los agentes de información que incurran en el incumplimiento total o parcial del deber de informar, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683 , texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 10](#)
[Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones](#)

Vigencia :

Desde el 17/04/2006 y serán exigibles a partir del 1 de Junio de 2006.

Ref. Normativa: [R. G. N° 2.032, art. 14](#)

